	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN	Enero 2026
FUNCIONARIO SOLICITANTE	Bernardo Pinilla Zuleta
CARGO	Subdirector Técnico
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Investigación y Producción Científica.
CÓDIGO CONTRACTUAL	C59

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)", y para ello, conforme lo establece el artículo 123 ibídem: "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (…)". En armonía, el artículo 209 de la misma norma en su inciso primero dispone "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)".

El inciso primero del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia con a señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y que esta "(…) es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

Adicionalmente, la Constitución Política en el capítulo dedicado a los derechos sociales, económicos y culturales, reguló lo referente a la ciencia y la tecnología, en cuanto al apoyo y fomento a la misma, es conveniente citar apartes de los artículos: 69, que dispone "El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo"; y el 70, que en lo pertinente prevé "El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

En este marco, el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, determinó entre otros, los principios y los objetivos que regulan la Educación Superior, definiéndose en su artículo 1° como "un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral (…)", tanto las disposiciones de esta Ley como las demás vigentes en la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares y entidades del Estado en cumplimiento de estas tareas.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

El artículo 1o del Decreto 0993 de 2025, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH. Establece que "El ICANH es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico.".

En este marco el ICANH, es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

De esta manera, se establece la relación entre la necesidad de realizar investigación y proteger el patrimonio cultural que le asiste al ICANH, por lo cual promueve el fortalecimiento de espacios de investigación que aborden la reflexión y producción científica asociada al Patrimonio Arqueológico y su rol respecto del ordenamiento territorial, el reconocimiento intercultural, el desarrollo socio económico y la participación ciudadana, entre otros.

Para el año 2032 el ICANH se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

La Entidad tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: "1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial: Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. 2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común: Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. 3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. 4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio: Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. 5. Conocimiento público para la construcción de la paz: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. 6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural: Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural". 7. Investigación de la diversidad étnica y cultural Promover y realizar programas de investigación de las culturas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que contribuyan a la preservación y desarrollo de la identidad cultural de sus comunidades.

Dentro de las funciones del ICANH establecidas en el Decreto 0993 de 2025, se encuentran entre otras, las siguientes: "1. Actuar como la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación". "2. Asesorar y orientar a las entidades del orden nacional, regional y local, en el diseño e implementación de planes y proyectos concernientes a la diversidad étnica y cultural del país, representada en comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom, etc., a partir del conocimiento de los campos de la antropología, la arqueología y la historia, de acuerdo con las normas vigentes." (...) "4. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional en las regiones del país, en actividades de investigación, divulgación y apropiación social en los campos misionales del Instituto.". "5. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.". "6. Establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en los campos misionales del Instituto." (...)

Ahora bien, es de mencionar que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH es la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico a nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales. En específico, la Ley 397 de 1997 señala la competencia del ICANH para estas funciones, la Ley 1185 de 2008 introduce modificaciones que refuerzan estas obligaciones, incluyendo el registro y manejo de los bienes arqueológicos. Asimismo, decretos como el 1080 de 2015 y el 138 de 2019 complementan el marco normativo sobre el manejo arqueológico en Colombia. En este sentido cumple, entre otras, con las siguientes obligaciones: a) Llevar el registro de bienes arqueológicos muebles en tenencia de terceros. b) Elaborar y mantener actualizado el registro de bienes arqueológicos, Áreas Arqueológicas Protegidas y sus Áreas de Influencia, y remitir anualmente al Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio, de conformidad con el numeral 2, artículo 14° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 1185 de 2008. c) Declarar de carácter arqueológico bienes muebles e inmuebles representativos de la tradición e identidad culturales de las comunidades indígenas actualmente existentes. d) Conceptuar sobre los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico. e) Autorizar el desarrollo de prospecciones, exploraciones o excavaciones de carácter arqueológico".

Con todo lo anterior, es claro que para el ICANH, es de suma importancia generar integración y lazos de cooperación con universidades e instituciones educativas, y para este caso puntual con la Universidad Nacional de Colombia, considerada como una de las mejores instituciones de educación superior del país por contribuir con la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales, además de estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación, y contribuir a su conservación, asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía; formando profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y las tendencias del mundo contemporáneo, y liderar creadoramente procesos de cambio; formando ciudadanos libres y promover valores democráticos, de tolerancia y de compromiso con los deberes civiles y los derechos humanos; hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la

nación colombiana; contribuye mediante la cooperación con otras universidades e instituciones del Estado, a la promoción y el fomento del acceso a la educación superior de calidad, estimulando la integración y la participación de estudiantes, para el logro de los fines de la educación superior (Misión-Decreto 1210 de 1993)

La Universidad Nacional de Colombia , de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines, entre otros: a) estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; b) hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana, siendo de gran interés y beneficio académico realizar actividades de investigación y extensión que les permita conocer la realidad del país y de sus regiones, además de propiciar su desarrollo e integración. Acciones que puede adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades públicas o privadas a través de programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo del país.

En este sentido, la Sede Tumaco de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de su proyecto académico, se consolida como un espacio colectivo de formación, creación y transformación social que, en articulación con el Instituto de Estudios del Pacífico (IEP), apuesta por una educación superior entendida como un bien común ; lo cual implica entender la producción del conocimiento como un derecho colectivo que exige la descentralización de los centros de producción académica, la democratización de los lenguajes del conocimiento y el reconocimiento de los territorios como sujetos epistémicos y pedagógicos. Por consiguiente, el conocimiento producido no es una acumulación técnica, sino una herramienta de transformación social y territorial en el que la investigación, la docencia y la extensión se integran como funciones misionales al servicio del cuidado de la vida y de potenciamiento de las autonomías locales.

Asimismo, proyecta como visión que para 2034 la Universidad Nacional de Colombia sea reconocida como la principal universidad del país, destacada por su excelencia académica e investigativa, su capacidad de innovación social y tecnológica, y su compromiso con la transformación de la sociedad hacia la equidad, la inclusión y la paz.

Acorde con su misión y visión, la Universidad planteó su presencia permanente en el Pacífico y región del Putumayo Colombiano para la formación de profesionales competentes, con conciencia social y compromiso ético; la generación y transferencia de conocimiento e innovación e incluyó entre sus regiones priorizadas al Distrito Especial San Andrés de Tumaco, creando en 1997 la Sede de Presencia Nacional de Tumaco, como una estrategia para llegar a las regiones apartadas y vulnerables, donde existe una brecha en la cobertura de educación superior; pero fue solo hasta el 2015, que se dio apertura a la Sede.

En ese sentido, el objetivo principal de la Sede Tumaco es formar líderes y lideresas competentes para la región, que aporten desde su quehacer a la reivindicación de la identidad cultural, la identificación de problemas y realidades de la región y sus respectivas soluciones, la valoración y el manejo sostenible de los recursos naturales, el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, la inclusión de minorías étnicas y el manejo equitativo de los asuntos de género, entre otros aspectos.

Complementariamente, en el 2009 creó el Instituto de Estudios del Pacífico (IEP), como unidad académica básica de la Sede Tumaco. En el periodo 2012-2014, se construyó el edificio del Centro de Estudios del Pacífico (CEP). Con el edificio del CEP se facilitó la implementación del Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA) en la Sede de Presencia Nacional de Tumaco, el cual busca la inclusión y la equidad académica. Hacia enero de 2019 el número de estudiantes de la Sede ascendió a 321, quienes se dispusieron para la recepción de clases en el edificio del CEP, las aulas móviles y espacios externos adicionales, que fueron provistos mediante alianzas estratégicas con otras instituciones del distrito especial.

Desde el inicio de la operación (2015) del programa PEAMA en la Sede de Presencia Nacional Tumaco, hasta la última convocatoria de admisión (2019-02), se ha presentado un aumento en la demanda de aspirantes. Esto ha posicionado a la Sede Tumaco como la Sede de Presencia Nacional con mayor número de aspirantes, desde su puesta en marcha. Así, la Universidad Nacional de Colombia Sede Tumaco constituye un brazo de la institución y del Estado, en aquellas regiones apartadas y vulnerables del país, donde las oportunidades de educación superior son mínimas y, en algunos casos, inexistentes.

A través del Convenio Marco Interadministrativo No. FCH-112-23 suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH – con una vigencia de cinco (5) años y cuyo objeto es*: "*Aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos para la formulación, planeación y ejecución de actividades académicas, desarrollo de prácticas, pasantías, proyectos de investigación, y de actividades de gestión en pro de la protección, conservación y divulgación del patrimonio cultural y arqueológico de la nación" dispuso en su numeral 8º, cláusula segunda, "articular estrategias para formular, promover y ejecutar proyectos entre las tres ramas en ICANH y **las nueve sedes de LA UNIVERSIDAD**".

En el marco de este convenio el ICANH y la Universidad Nacional de Colombia sede Tumaco, así como la Cátedra de Estudios del Pacífico, tienen como propósito ofrecer un espacio de formación y análisis crítico en torno a las dinámicas sociales, políticas y económicas que han configurado el Pacífico. En el año 2025 se realizaron cuatro encuentros de dicha cátedra con la participación de investigadores e investigadoras nacionales e internacionales.

En harás de continuar materializando los fines propuestos en el convenio en mención y conforme lo dispuesto en el numeral 8º de la cláusula segunda, el presente acuerdo pretende aunar esfuerzos entre el Instituto de Estudios del Pacífico de la Universidad Nacional de Colombia, sede Tumaco y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH, sede regional del Pacífico, bajo tres líneas a saber: formación, investigación y extensión, las cuales se materializan a través de acciones estratégicas relacionadas con:

- Diseño, ejecución y sostenimiento de Cátedras Nacionales que respondan a las demandas territoriales del Pacifico colombiano y sus sistemas de vida regionales, las cuales se dictarán semestralmente en el año 2026 como un espacio central de formación e intercambio interdisciplinario e intercultural.

- El diseño, implementación y ejecución de programas de educación continua y programas de posgrado que permitan fortalecer la oferta académica en el marco del Sistema Nacional de Cualificación; esto en favor de los estudiantes e investigadores de la zona de influencia de la sede.

- La implementación de una estrategia de Co-formación e Investigación para la Caracterización y Comprensión de los Sistemas de Vida Regionales del Pacifico para la financiación de trabajos de grado - tesis y monografías, el cual se integrará con el Plan de Retorno de la Universidad Nacional, facilitando la participación de jóvenes investigadores y contribuyendo a la consolidación de capacidades académicas en el territorio.

- El desarrollo de una agenda de investigación conjunta que incluya líneas de acción relacionadas con el Ecosistema Biocultural y los Sistemas de vida regionales del pacifico Colombiano.

Con la suscripción del presente acuerdo el ICANH fortalecerá el cumplimiento del objetivo estratégico número cuatro (4) "Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio", mediante el desarrollo de las acciones específicas que se contemplan en este convenio para el fomento de la investigación en la región del Pacífico a través de la evaluación, selección y apoyo a proyectos de investigación de estudiantes de antropología; del mismo modo, se fortalecerá el objetivo número tres (3) "Diferenciación social y lucha contra la discriminación", dado que las investigaciones solicitadas responden al Plan Nacional de Plan Nacional de Investigaciones que apunta a tener una mejor comprensión de Sistemas de vida regionales del Pacífico, desde las configuraciones diversas de nación, desigualdad y diferencia; y finalmente se robustecerá el objetivo seis (6) "Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural", en tanto con el convenio se apuesta al trabajo colaborativo con estudiantes y docentes vinculados a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA sede Tumaco**, mediante un diálogo cercano y bidireccional para, conjuntamente, llevar a cabo investigaciones que impacten en las formas de comprender, habitar y ordenar el territorio en el Caribe, adicionalmente se incluye una actividad de apropiación del conocimiento.

Esta estrategia de regionalización que actualmente es impulsada desde el ICANH, retoma la experiencia de las "Estaciones Antropológicas" de los años setenta para actualizar la presencia del Instituto en territorios estratégicos como San José del Guaviare, Santa Marta y Tumaco. Estos centros se conciben como nodos de producción y circulación de conocimiento antropológico, entendiendo la región no como mera división administrativa, sino como configuración socio espacial e histórica. Su propósito es articular investigación, apropiación social y gestión patrimonial, reconociendo la diversidad cultural y biogeográfica de los contextos locales.

Cada centro regional se estructura en torno a cuatro ejes: investigación situada en dinámicas territoriales concretas; divulgación y apropiación social del patrimonio arqueológico; apoyo a la investigación y documentación especializada; y participación comunitaria en la gestión patrimonial. Con ello, buscan no sólo descentralizar el conocimiento, sino también generar procesos de gobernanza compartida en los que las comunidades, gobiernos locales, universidades y el ICANH construyan conjuntamente estrategias de

conservación y uso social del patrimonio. La investigación aplicada incluye estudios sobre colecciones arqueológicas, impactos del cambio climático y urbanización, y análisis de normatividad y modelos de gestión.

En el marco del Plan Nacional de Investigaciones del ICANH y acorde a su estrategia de regionalización, el Programa de investigación "¿De qué vive la gente en el Pacífico colombiano?" parte de la necesidad de situar las economías cotidianas y populares dentro de un horizonte más amplio de problemáticas conceptuales e históricas que han configurado la vida material de la región. No se trata únicamente de describir oficios, ingresos o medios de subsistencia, sino de comprender cómo se produce socialmente el valor en contextos atravesados por desigualdades persistentes, trayectorias de exclusión económica y social, y transformaciones contemporáneas vinculadas tanto a la economía política global como a las políticas nacionales y regionales.

En este marco, la participación del Instituto de Estudios del Pacífico (IEP) resulta decisiva para dar solidez y continuidad al programa. Como unidad académica básica de la Universidad Nacional de Colombia en Tumaco, el Instituto de Estudios del Pacífico - IEP, ha sido concebido para integrar investigación, docencia y extensión, asegurando que los procesos de producción de conocimiento estén vinculados de manera directa con las condiciones históricas y sociales del Pacífico. El hecho que el Instituto gestione recursos esenciales para la vida académica en la sede, como la biblioteca, las publicaciones y los laboratorios, refuerza su papel como plataforma institucional indispensable para el desarrollo del programa. De este modo, la investigación sobre las economías cotidianas no se limita a un esfuerzo aislado, sino que se inscribe en una estructura universitaria que garantiza su proyección en la formación estudiantil, en la divulgación del conocimiento y en la interlocución con actores comunitarios y regionales.

La articulación entre el ICANH y el IEP permite, además, superar la fragmentación frecuente entre iniciativas de investigación y procesos de formación universitaria en territorios periféricos. Al trabajar conjuntamente, ambas instituciones suman capacidades que potencian la relevancia y el impacto del programa así: el ICANH aporta su trayectoria en investigación etnográfica e histórica, mientras que el IEP ofrece su carácter integral como espacio académico que combina investigación con docencia y extensión. Esta sinergia asegura que los resultados del programa no solo contribuyan a debates nacionales e internacionales sobre desigualdad y economías populares, sino que también inciden de manera concreta en la formación de nuevas generaciones de investigadores y en el fortalecimiento de vínculos entre la Universidad y las poblaciones del Pacífico colombiano.

Esto permite crear condiciones para desarrollar procesos de construcción y gestión colectiva del conocimiento en el marco de la administración pública que permitan dar respuesta efectiva a las demandas de la sociedad y del Estado; promover la participación institucional en el análisis de los asuntos locales, regionales y nacionales de interés social y del estado, en el marco de la ética y la democracia; y liderar el sistema académico de extensión y proyección social universitaria en torno a la modernización del estado.

3. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos entre el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y la Universidad Nacional de Colombia, sede Tumaco, a través del Instituto de Estudios del Pacífico (IEP), para la consolidación de los programas académicos de la sede Tumaco a través de una estrategia de co-formación, investigación y extensión conjunta para la caracterización y comprensión de los sistemas de vida regionales del Pacifico colombiano.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
86	**12**	**17**	Universidades y politécnicos
86	**14**	**00**	Instituciones educativas
86	**14**	**15**	Servicios de guía educativa
80	**10**	**00**	Servicios de asesoría de gestión
80	**10**	**16**	Gerencia de proyectos

Tabla No. 1. Clasificador de códigos UNSPSC – Colombia Compra Eficiente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón del objeto a convenir y la naturaleza jurídica de l**a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE TUMACO** se efectuará a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA. - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y Decreto 1082 de 2015 definen cuándo aplicar esta modalidad, así:

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

> **"*Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado:*** *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*
>
> *(…)*

*"**Artículo 113º.-** Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. **Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.**"* (Negrilla fuera de texto)

(…)

*"**Artículo 209º.-** (…) Las autoridades administrativas **deben coordinar sus actuaciones** para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).*" (Negrilla fuera de texto)

Mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"***Artículo 6º.- Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las **autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".** (Negrilla fuera de texto)*

***"Artículo 14º.- Delegación entre entidades públicas.** La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales **deberá acompañarse de la celebración de convenios** en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.*

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos" (Negrilla fuera de texto)

***"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas**- Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, **mediante la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro* (…)" (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa*"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los contratos interadministrativos son aquellos que se celebran entre entidades públicas y se celebran siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con

el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y se realizan en concordancia con los principios de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas y de selección objetiva.

Bajo esta normativa, cabe resaltar que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que son entidades públicas*: "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

Así las cosas, La **Universidad Nacional de Colombia-Sede Tumaco** se encuentra por encima de otras posibles entidades contratistas en virtud de su naturaleza pública, su trayectoria académica y su especialización territorial y temática en la región del Pacífico colombiano. Su estructura institucional garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, al contar con equipos de investigación interdisciplinarios, capacidades técnicas acreditadas y una infraestructura académica y administrativa sólida. Asimismo, su experiencia comprobada en proyectos de investigación, docencia y extensión vinculados con los objetivos misionales del ICANH permite asegurar resultados de alta calidad, pertinencia territorial y enfoque diferencial. Por estas razones, la UNAL a través del Instituto de Estudios del Pacifico (IEP) de la Universidad Nacional de Colombia sede Tumaco, cumple plenamente con el principio de selección objetiva y se constituye en el contratista idóneo para la ejecución del presente convenio interadministrativo.

El **IEP-UNAL sede Tumaco**, se enmarca en el Acuerdo 14 de 1997 del Consejo Superior Universitario, que creó la sede Tumaco. El Instituto está adscrito a la Sede de Presencia Nacional de Tumaco y su máxima autoridad de dirección académica y administrativa es el Comité Académico Administrativo (CAA) de la Sede. Por lo cual, el Instituto se concibe como una unidad académica que desarrolla actividades de investigación, docencia, extensión y servicios a la comunidad y contará con una planta de profesores permanente y profesores adscritos. Dicho Instituto tiene como objeto desarrollar actividades de investigación y extensión en la Sede de Presencia Nacional de Tumaco, en concordancia con las políticas de la Universidad Nacional. Así mismo, le corresponde al Instituto la gestión y coordinación del proceso de recursos y servicios bibliotecarios, publicaciones y laboratorios.

Dentro de las funciones del Instituto de Estudios del Pacifico, se concentran las de: Promover, orientar, coordinar y dirigir estudios en las diversas áreas del conocimiento relacionadas con la región Pacífico; Colaborar con las diferentes unidades académicas en la incorporación de los estudios del Pacífico en sus diferentes áreas: científica, social, cultural, política y económica; Prestar servicios investigativos, docentes y de extensión a las unidades académicas que lo requieran; Promover proyectos académicos de carácter interdisciplinario, interinstitucional y multinacional de la región Pacífico; Desarrollar los estudios que se consideren necesarios para la defensa de la soberanía nacional y de la identidad cultural de la región; Ejecutar contratos que celebre la

Universidad Nacional de Colombia con entidades públicas o privadas de carácter nacional e internacional para el desarrollo de las actividades docentes, investigativas o de extensión.

El Instituto de Estudios del Pacífico de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Tumaco, cuenta con experiencia consolidada en el desarrollo de investigaciones sociales, culturales y ambientales en la región Pacífica, lo que le otorga un conocimiento profundo de sus dinámicas territoriales, comunidades y contextos sociopolíticos. Su trayectoria institucional superior a seis décadas de presencia y trabajo continuo en el Departamento de Nariño y en el litoral Pacífico, le ha permitido generar capacidades técnicas, metodológicas y logísticas únicas, así como consolidar relaciones de confianza y cooperación con actores comunitarios, autoridades locales, organizaciones sociales y entidades públicas del orden regional y nacional.

Por otro lado, es de mencionar que la Universidad Nacional de Colombia- Sede Tumaco, dispone de equipos de investigación interdisciplinarios, con altas calificaciones académicas y experiencia comprobada en proyectos de investigación, extensión y docencia vinculados a los objetivos estratégicos del ICANH, lo que garantiza la idoneidad para la ejecución del presente convenio. De igual forma, posee infraestructura física, bibliográfica y tecnológica, así como sistemas de gestión y control administrativo que cumplen con los estándares exigidos para la contratación pública interadministrativa.

En virtud de lo anterior, y considerando que el objeto del presente convenio se enmarca de manera directa y específica dentro de las funciones legales y reglamentarias del Instituto, se cumple el principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, al existir una correspondencia plena entre las capacidades institucionales del contratista y las necesidades del ICANH para el desarrollo de actividades académicas, investigativas y de extensión en el territorio.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

Las especificaciones técnicas del presente Convenio se encuentran contenidas en la **FICHA TÉCNICA DE CONDICIONES (ANEXO No. 1)**, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El valor del convenio corresponderá a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($244.600.000),** incluidos todos los costos, gastos, tributos e impuestos a que haya lugar, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio para la vigencia fiscal 2026.

Por su parte el ICANH aportará en dinero un total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000)** y la Universidad Nacional de Colombia sede Tumaco, aportará en especie un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($159.600.000)**

Cada parte será responsable de la gestión de los recursos en especie que aporte, sin que ello implique una

apropiación presupuestal distinta a la aquí estipulada. En este sentido, ambas partes trabajarán de manera conjunta para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, de acuerdo con los aportes en especie destinados, por cada una, para la ejecución del presente convenio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El valor del presupuesto oficial asignado por parte del ICANH es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000),** incluidos todos los costos, gastos, tributos e impuestos a que haya lugar, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio para la vigencia fiscal 2026, y cuyos aportes se discriminan de la siguiente manera:

	ICANH	UNAL-Tumaco En Especie
Cátedra Nacional	$15.000.000	$159.600.000
Programa Estrategia de Co-formación e Investigación	$35.000.000	**$0**
Agenda de Investigación Conjunta–pre-Congreso	$35.000.000	**$0**
Total	$85.000.000	$159.600.000

Nota: La distribución de recursos aquí expuestos se encuentra en detalle en el Anexo No.1 que acompaña el presente Estudio Previo.

Nota: El apoyo de la Universidad Nacional de Colombia -Sede Tumaco es en especie, aportando con profesores, espacios y herramientas tecnológicas que posee la Universidad en el territorio.

Nota: Los rubros correspondientes en cada una de las bolsas pueden ser redistribuidos de manera diferente con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. La redistribución de los rubros no puede superar el valor total presupuestado.

De conformidad con el objeto contractual, los **convenios interadministrativos, NO** serán gravados con ningún impuesto, tasa o contribución.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector asociado con la selección, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se elaboró el **ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 2)** y la **JUSTIFICACIÓN FINANCIERA (ANEXO 3).**

10. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA ICANH	15000 - SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA
RUBRO	$85.000.0000
FUENTE	Nación
TIPO DE GASTO	Inversión
CDP	C59
VALOR	$85.000.0000
BPIN	202300000000368

11. META PROYECTO DE INVERSIÓN

Servicio de asistencia técnica.

12. TIPO DE CONVENIO

Convenio Interadministrativo.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el **TREINTA(30) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará en las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Tumaco sede Centro y en su campus principal ubicado en el Km 30 vía Tumaco - Pasto, Colombia.

15. FORMA LOS DESEMBOLSOS

Para el ICANH, con sujeción a las apropiaciones presupuestales al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia 2026 y las futuras por ejecutar a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y el correspondiente trámite administrativo, el **ICANH** deberá desembolsar un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000),** incluidos todos los costos, gastos, tributos e impuestos a que haya lugar, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio para la vigencia fiscal 2026, y cuyos aportes se discriminan de la siguiente manera:

Considerando los aportes descritos en el numeral 7 del presente convenio, por parte del ICANH se realizarán los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso por parte del ICANH de **TREINTA CINCO MILLONES ($35.000.000)**, contra la entrega y recibo a satisfacción de un Documento técnico con plan de trabajo, cronograma y criterios de evaluación que incluyan las acciones a desarrollar en 2026 en cumplimiento al convenio. Durante la fase de inicio.

  NOTA: Este recurso inicial, se proyecta para adelantar los aspectos del pre-congreso.

- Un segundo desembolso por parte del ICANH de **TREINTA CINCO MILLONES ($35.000.000),** contra la entrega y recibo a satisfacción de los términos de referencia y condiciones de participación para ser parte del proceso de selección de la Estrategia de Co-formación ICANH. Durante la fase de desarrollo.

- Un tercer desembolso por parte del ICANH de **QUINCE MILLONES ($15.000.000),** para el apoyo de la Cátedra Nacional y los Programas de educación continua y programas de posgrado. Durante la fase final.

Por su parte **la Universidad Nacional de Colombia, sede Tumaco**, realizará la entrega de su contrapartida de acuerdo con el cronograma de ejecución propuesto para el proyecto.

Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, certificación en la que conste cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (en caso de ser persona natural) ó acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) (en caso de ser persona jurídica) y del certificado de cumplimiento a sistema a satisfacción expedido por el supervisor del convenio debidamente cargados en el expediente contractual de la plataforma SECOP II.

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.
2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el convenio.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al

Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**

NOTA 1: Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, certificación en la que conste cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (en caso de ser persona natural) o acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

NOTA 2: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 3: En caso de que el asociado tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el asociado actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el asociado adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 4: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el asociado siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 5: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el asociado debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. El ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

NOTA 6: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el asociado señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 7: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos

requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del convenio, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, el ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **ASOCIADO** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio

NOTA 8: En el evento de que el asociado ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte el ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

NOTA 9: Una vez realizado el registro presupuestal del convenio, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto, si a ello hubiere lugar.

16. PRODUCTOS ENTREGABLES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Según el Decreto 0993 de 2025,en el que se establecen las funciones para el ICANH, se encuentra dentro de su novena función "*Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)*", es por esto por lo que, los productos a desarrollar en el marco de este convenio interadministrativo serán los siguientes:

1. **Documento técnico del proyecto:** Describe las actividades, participantes, criterios de evaluación e incluye el plan de trabajo y cronograma de actividades de las tres estrategias, a entregarse tras el perfeccionamiento del convenio.
2. **Informe de selección de cinco (5) proyectos de investigación en el marco de la convocatoria de la Estrategia:** Contiene reporte del desarrollo de la convocatoria y personas participantes, los proyectos aprobados, así como el acta de evaluación y selección de jurados.
3. **Agenda y memoria del Pre-congreso**
4. **Informe final académico, administrativo y financiero de la investigación:** Debe tener como soportes los rubros ejecutados a partir de la propuesta presupuestal, como también, las evidencias de desembolso de las tres estrategias, asimismo los informes finales de los cinco (5) trabajos de investigación apoyados (como anexos).

NOTA: La presentación de los informes e información requerida, se realizará de acuerdo con los formatos que el ICANH destine para ellos, los cuales, serán compartidos con la Universidad una vez inicie el convenio.

17. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, realizándose de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio y el Anexo Técnico (ANEXO 1).
2. Suscribir el acta de Inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, así como el acta de liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de estas.
3. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.
4. Designar un supervisor para el presente convenio, quien deberá integrar el comité técnico operativo.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del I**NSTITUTO DE ESTUDIOS DEL PACÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** sede Tumaco o el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
6. Presentar, aprobar y ejecutar un plan de trabajo y cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte.
7. Cumplir con los compromisos dentro de los plazos previstos en los diferentes planes de trabajo, cronogramas y sus anexos que se diseñen conjuntamente.
8. Asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
9. Disponer de los medios necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente Convenio.
10. Realizar el seguimiento, ejecución e informes del componente administrativo y financiero del proyecto.
11. Facilitar el acceso e intercambio de la información que disponga, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del convenio, respetando principios de confidencialidad y reserva.
12. Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias que tengan relación con el objeto y alcance del presente convenio, líneas, proyectos y sus profesionales vinculados en todas las actividades que se desarrollen con base en el presente convenio
13. Informar sobre eventualidades en la ejecución del convenio.
14. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
15. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*"
16. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o convenio que suscriba, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
17. Dar aviso inmediato a las partes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión

relacionada con la adjudicación

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción de este.

18. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE TUMACO (a través de su INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL PACÍFICO)

a) Realizar los aportes y recursos acordados conforme al cronograma establecido en el convenio, asegurando la disponibilidad para el desarrollo de las actividades previstas.

b) Implementar el plan de trabajo y cronograma del proyecto según lo acordado y aprobado en el Comité Técnico Operativo, garantizando el cumplimiento en tiempo y forma.

c) Designar un coordinador responsable de la estrategia de co-formación e investigación, así como un equipo técnico dedicado a las actividades previstas en la Ficha Técnica (Anexo 1).

d) Organizar y ejecutar la convocatoria, evaluación y selección de estudiantes con las mejores propuestas para trabajos de grado que recibirán apoyo financiero, en coordinación con el ICANH.

e) Verificar el cumplimiento de las condiciones de participación para la evaluación y selección de trabajos de grado integrando las políticas institucionales tanto del ICANH como de la Universidad Nacional de Colombia.

f) Tramitar la radicación y evaluación de los trabajos de investigación como modalidad de grado en los órganos académicos correspondientes de la Universidad Nacional de Colombia sede Tumaco.

g) Participar activamente en el Comité de evaluación para la selección de los mejores proyectos investigativos, siguiendo criterios y procedimientos coordinados con el ICANH.

h) Remitir al ICANH los proyectos seleccionados para la entrega del apoyo financiero, acompañando que el desarrollo de los trabajos cumpla con las normas y los estándares definidos.

i) Realizar el desembolso económico directo a los estudiantes ganadores una vez verificado el plan de trabajo y presupuesto aprobado para cada proyecto.

j) Prestar el apoyo administrativo y logístico necesario para el cumplimiento cabal del convenio, incluyendo la facilitación de espacios, recursos tecnológicos, administrativos y académicos de acuerdo a las posibilidades del IEP y de la Sede Tumaco.

k) Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del convenio, protegiendo los datos y resultados de investigaciones conforme a la normatividad vigente.

l) Presentar, aprobar y ejecutar el plan de trabajo y el cronograma de actividades que permita un seguimiento adecuado y evaluación continua del avance del proyecto.

m) Cumplir con los compromisos asumidos en los plazos previstos y responder oportunamente a las observaciones formuladas durante el seguimiento.

n) Participar en las reuniones de coordinación requeridas para la implementación y desarrollo efectivos del convenio y salvaguardar toda la documentación asociada.

o) Disponer de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades convenidas.

p) Realizar el seguimiento, control y presentación de informes administrativos y financieros relacionados

con la ejecución del proyecto.

q) Promover y facilitar la participación interinstitucional de sus dependencias y profesionales vinculados, garantizando la integración y articulación con el ICANH para el cumplimiento de los objetivos.

r) Asumir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio y enmarcadas en los principios de buena fe y transparencia institucional.

19. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICANH

1. Expedir el Registro Presupuestal del Convenio.
2. Realizar los aportes, de acuerdo con la forma establecida.
3. Implementar el plan de trabajo y cronograma del proyecto según lo acordado en el Comité Técnico Operativo.
4. Designar a una persona para la coordinación de la estrategia y el diálogo interinstitucional.
5. Realizar en coordinación con el I**NSTITUTO DE ESTUDIOS DEL PACÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** sede Tumaco la socialización, convocatoria, evaluación y selección de estudiantes con mejores propuestas de trabajo de investigación en modalidad de grado para recibir apoyo financiero.
6. Aportar los términos y condiciones para la selección, evaluación y desembolso a los mejores proyectos de investigación según las políticas institucionales del ICANH.
7. Apoyar en los temas logísticos que se deriven del desarrollo de las acciones.
8. Participar en el comité de evaluación para la selección de estudiantes con mejores proyectos de investigación según los criterios establecidos de forma coordinada.
9. Aportar en la orientación y estructuración de los trabajos de investigación desarrollados por los estudiantes ganadores, a través de dos jornadas de seguimiento académico a los estudiantes que reciben apoyo financiero para el desarrollo de sus trabajos de Investigación como modalidad de Grado.
10. Desembolsar los recursos a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** sede Tumaco para el desarrollo de las obligaciones.
11. Respetar la propiedad patrimonial de los derechos de autor de **la Universidad Nacional de Colombia, sede Tumaco** de cada una de las obras y documentos producidos en el marco del presente convenio.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la propuesta.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción de este.
14. Liquidar el convenio.

21. SUPERVISIÓN

Por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH**, realizará la supervisión del presente convenio por intermedio del (la) funcionario (a) **SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**, o quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la Entidad

y dará cumplimiento a los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión.

Por parte del **DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** sede Tumaco realizará la supervisión del presente convenio por intermedio del funcionario **SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA** o quien se designe para tal fin, quien velará por los intereses de la Universidad y dará cumplimiento a los manuales, procesos y procedimientos, que se relacionen con su actividad de supervisión.

En todo caso, los supervisores del Convenio Interadministrativo podrán modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado y al asociado.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual Supervisión e interventoría, Manual de contratación o documentos afines de las entidades individualmente, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido. Lo anterior, en cumplimiento de las responsabilidades previstas en los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

22. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico Operativo para la toma de decisiones conjuntas que permitan la adecuada ejecución y desarrollo de las obligaciones del presente convenio, el cual estará integrado así:

- Coordinador (a) de la estrategia por parte del **Instituto de Estudios del Pacífico de la Universidad Nacional de Colombia, sede Tumaco.**
- Coordinador (a) de la estrategia por parte de **ICANH**
- Docente investigador designado por el **Instituto de Estudios del Pacífico de la Universidad Nacional de Colombia, sede Tumaco o ICANH,** el cual será seleccionado por el Comité Académico Administrativo de la Sede Tumaco - CAA, de candidato(a)s enviados por cada institución IEP e ICANH

Cada miembro del comité técnico operativo estará facultado para actuar con voz y voto.

NOTA 1: Los supervisores del Convenio Interadministrativo, podrán ser parte del comité técnico operativo, sin embargo, no tendrán voto dentro de las decisiones que se tomen, respecto de la ejecución del convenio.

22.1. FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Serán funciones del comité técnico operativo, las siguientes:

1. Coordinar, conforme las necesidades y cronogramas del I**NSTITUTO DE ESTUDIOS DEL PACÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** sede Tumaco y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el desarrollo técnico de las actividades que se realicen.
2. Aprobar y viabilizar el plan de trabajo y cronograma del proyecto elaborado por las partes siguiendo el Anexo Técnico (ANEXO 1) para desarrollar el objeto del presente convenio y sus modificaciones.
3. Realizar una reunión de inicio y posteriormente reuniones bimensuales durante el periodo de ejecución desde la firma del Convenio, por solicitud de los miembros del comité podrán realizarse reuniones adicionales.
4. Velar por la correcta ejecución del objeto del Convenio.
5. Revisar los informes de ejecución técnica y de contrapartida del proyecto.
6. Acompañar a la supervisión en el análisis y solución de los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio en relación con asuntos jurídicos, técnicos y administrativos; proponiendo una solución para el efecto.
7. Emitir concepto sobre la viabilidad solicitudes de modificaciones, suspensiones y prórrogas que se estimen convenientes al igual que la terminación anticipada del convenio, las que deberán ser presentadas y debidamente sustentadas por el equipo supervisor del convenio.
8. Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.

NOTA 1: El Comité Técnico Operativo del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, quienes acudirán al Comité con voz, pero sin voto, según lo que establezca, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico Operativo del Convenio, se harán constar en actas que formalicen las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

NOTA 2: Reuniones presenciales, virtuales o mixtas. Los miembros del Comité podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

NOTA 3: Las decisiones del Comité Técnico Operativo, serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros, levantando un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

NOTA 4: Para efectos de lo establecido en ese numeral, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
- El Comité Técnico Operativo no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

22.2. SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO Y SUS FUNCIONES

Con el fin de garantizar el apoyo administrativo y documental el Comité Técnico Operativo del convenio la secretaría técnica estará a cargo del **ICANH**, cuyas funciones corresponden a las siguientes:

1. Convocar, mediante cualquier medio y con tres (3) días de antelación, a los miembros del Comité Operativo del Convenio a las sesiones. Se propone realizar una reunión inicial y posteriormente reuniones bimensuales a lo largo del periodo de ejecución del convenio, se podrán convocar reuniones adicionales por solicitud de los miembros.
2. Proyectar, para aprobación de los miembros del Comité Técnico operativo, las actas de las sesiones llevadas a cabo y obtener su suscripción.
3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Técnico Operativo y custodiar el mismo. Estos documentos reposarán en la carpeta de ejecución del convenio.
4. Las demás funciones que le sean asignadas por las partes del convenio.

23. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente para las entidades contratantes (*"Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional"*):

- La Entidad Estatal está incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas: SI
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras pública: NO
- Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas: SI

Por lo anterior, al presente proceso de contratación **NO** se aplica ningún tratado internacional o acuerdo comercial, por encontrarse incluida en las exclusiones de aplicabilidad y excepciones señaladas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes.

24. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus equivalentes

deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por *riesgo en materia contractual* todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICANH.

Entiéndase por *riesgo en materia contractual* la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista, salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICANH; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICANH se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen sobre la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta la **MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 4)**

25. EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "*No obligatoriedad de garantías*". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de estas por tratarse de un Convenio Interadministrativo

Adicionalmente se justifica la no exigencia de garantías ya que una vez analizado el convenio y las obligaciones derivadas del mismo, se determina que la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, teniendo en cuenta que las partes, el **ICANH – INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, pretenden impulsar las actividades que propenden por la investigación conjunta en temas relativos al patrimonio cultural, la diversidad étnica y multicultural, las investigaciones en ciencias sociales y la divulgación científica

26. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación número 315 de 2024, los derechos

intelectuales que se originen por trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecen a sus autores, comprometiéndose éstos a que una vez publicada la obra, figuren en ella los nombres y logos distintivos del **ICANH** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** sede Tumaco, todo ello de conformidad a las normativas internas que rigen la materia en cada una de estas instituciones y la expresión de que dicha publicación se origina del presente convenio. En aquellos proyectos en los que sea posible la obtención de beneficios económicos, regirán las leyes nacionales dictadas en esta materia.

En todo caso los autores se comprometen a celebrar con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH -, el respectivo Contrato de Cesión y/o Licenciamiento de uso de los Derechos Patrimoniales de Autor y demás derechos conexos de la obra. Es importante resaltar que el contrato celebrado no implica de ninguna manera la transmisión de los Derechos Morales consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y lo establecido en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante, lo anterior en tanto que dichos derechos son inalienables, inembargables, imprescriptibles e irrenunciables.

Los seleccionados como ganadores deberán atender a título personal cualquier controversia frente a terceros que puedan acreditar tener derecho previo sobre cualquier componente del producto presentado, tanto en su concepto o ejecución, como en sus contenidos. Esta obligación implica la responsabilidad de quienes se postulan, de resolver y/o subsanar cualquier contingencia en tema de Derechos de Autor de manera previa o posterior a la postulación, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 23 de 1982 y demás que regulen la materia.

26. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA	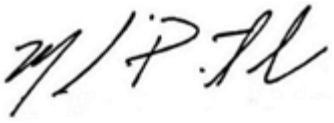
NOMBRE	**Manuel Bernardo Pinilla Zuleta**
CARGO	Subdirector Técnico

27. ORDENADOR (A) DEL GASTO:

FIRMA	
NOMBRE	**ANA SILVIA OLANO** - ORDENADORA DE GASTO (D)
CARGO	Secretaria general

Proyectó:

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Daniela Ramos Tique-Contratista de la Subdirección de Investigación y Producción Científica. Daniela Ramos